

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O

Unidad Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO N° 2036 /
RETIRO, 19 JUN. 2014
VISTOS:

1° Decreto Exento N° 3996 de fecha 13 de Diciembre de 2013, que aprueba el cálculo de ingresos y gastos del Presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2014;

2° Convenio de prestación de servicios a Honorarios de Consultoría Prodesal N° 4, suscrito entre el instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

3° El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Ingeniero Agrónomo Sr. Juan Pablo Langevin Tocornal.

4° El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Técnico Agrícola Sr. Alejandro Andrés Moreno Ayala.

5° Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

1° **APRUEBESE**, en todos sus puntos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Ingeniero Agrónomo Sr. Juan Pablo Langevin Tocornal.

2° **APRUEBESE**, en todos sus puntos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro y el Técnico Agrícola Sr. Alejandro Andrés Moreno Ayala.

3° **IMPÚTESE**, el gasto del presente Decreto a la cuenta Complementaria de Administración de Fondos 214-05-00-000-000-099, que corresponde a **gastos operacionales**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/GBT/jplt

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo SECMUN Dex Convenios y Contratos.
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ C.c Depto. Ad. Y Finanzas
- ✓ Carpeta Proyectos
- ✓ Unidad de Control
- ✓ Tesorería Municipal
- ✓ Interesados (2)

**CONTRATO ENTRE JEFE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

**JEFE TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA Nº 4**

En RETIRO, a 02 de MAYO de 2014, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, R.U.T. Nº 69.130.800-6, representada por ALCALDE Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, Cédula de Identidad Nº 11.458.844-K, ambos con domiciliado en calle ERRAZURIZ Nº 240 y Don JUAN PABLO LANGEVIN TOCORNAL Cédula de Identidad Nº 13.830.895-2, chileno, de profesión INGENIERO AGRÓNOMO, con domicilio en SECTOR LOS MOLINOS, CAMINO A BULLILEO, Ciudad de PARRAL, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios/ Contrato de Trabajo, cuyas condiciones se establecen a continuación :

- PRIMERO:** La Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa RETIRO 4, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.
- SEGUNDO:** El Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de RETIRO, contrata los servicios del Sr. JUAN PABLO LANGEVIN TOCORNAL, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.
- TERCERO:** El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios/ Contrato de Trabajo, para cumplir la función de Jefe Técnico del Programa PRODESAL Unidad Operativa RETIRO 4.
- CUARTO:** El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO e INDAP.
- QUINTO:** El profesional contratado desempeñará el rol de Jefe Técnico de la Unidad Operativa RETIRO 4 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Jefe Técnico

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información de las Encuestas de Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- c) Segmentar a los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d) Elaborar los planes de trabajo de los agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, , los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
- e) Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación; Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- f) Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- g) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el Plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
- h) Participar activamente en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
- i) Para el caso de las Inversiones, el Jefe Técnico deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- j) El Jefe técnico, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa.. Durante esta visita deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
- k) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- l) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- m) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- n) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.

- o) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- p) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- q) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- r) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- s) Informar y coordinar oportunamente con la Agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- t) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- u) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- v) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo, el cual debe ser debidamente identificado adjuntando al contrato el registro de inscripción del vehículo y fotocopia de la respectiva licencia de conducir.
- w) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio/Contrato con la Entidad Ejecutora.
- x) El prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el período contratado, copia de dicha póliza debe estar adjunta al presente contrato.

SEXTO:

Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá una duración de un año, a partir del 02 de MAYO de 2014 y hasta el día 30 de ABRIL de año 2015, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es)

Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO:

Honorarios o Remuneración

Los honorarios/ remuneración acordada asciende a la suma total de \$ 1.091.805.- (pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual.

La Municipalidad o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Jefe Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

En caso de remuneración, la Entidad Ejecutora deberá realizar la liquidación, en que conste la declaración y pago de los beneficios previsionales y de salud.

OCTAVO:

Beneficios

El Jefe Técnico contratado/ a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que
- el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas mayores a 30 días consecutivos, la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, podrá reemplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP. El reemplazo del profesional no podrá exceder los 90 días consecutivos o no, dentro del periodo que dure su contrato, pudiendo la Entidad Ejecutora facultada, de común acuerdo con INDAP, para realizar un llamado publico para el reemplazo definitivo del profesional.
- Disponer de 6 días hábiles anuales para tramites administrativos.

NOVENO:

Cláusula de Probidad

- Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DECIMO:

Término de Contrato

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Salud incompatible con el cargo.
- En el caso de presentación de licencia superior a 45 días consecutivos o no, durante la vigencia del contrato, el Municipio, en acuerdo con INDAP podrá acordar el término del contrato.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL

UNDECIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de RETIRO, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

DUODECIMO: De las personerías

La personería del Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2012, que lo facultada para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO TERCERO: De los ejemplares

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Jefe Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA
Representante legal
ENTIDAD EJECUTORA o Municipio
Programa PRODESAL

Sr. JUAN PABLO LANGEVIN TOCORNAL
JEFE TÉCNICO
Unidad Operativa RETIRO 4
Programa PRODESAL

GERARDO JESUS BAYER TORRES
Secretario Municipal
Ministro de Fe

**CONTRATO ENTRE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP**

**TÉCNICO
PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)
UNIDAD OPERATIVA _____**

En RETIRO, a 02 de MAYO de 2014, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, R.U.T. N° 69.130.800-6, representada por ALCALDE Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, Cédula de Identidad N° 11.458.844-K, ambos con domiciliado en calle ERRAZURIZ N° 240 y Don ALEJANDRO ANDRÉS MORENO AYALA Cédula de Identidad N° 15.826.678-4, chileno, de profesión TÉCNICO AGRÍCOLA, con domicilio en POBLACIÓN BICENTENARIO PASAJE 28 N° 132, Ciudad de RETIRO, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios/ Contrato de Trabajo, cuyas condiciones se establecen a continuación :

PRIMERO: *Para EE Pública*

La Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), Unidad Operativa RETIRO 4, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.

SEGUNDO: *Para EE Pública*

El Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de RETIRO, contrata los servicios del Sr. ALEJANDRO ANDRÉS, MORENO AYALA para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de Asesoría Técnica a 119 agricultores/as (o rango de agricultores) en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.

TERCERO: *El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios/ Contrato de Trabajo, para cumplir la función de Técnico del Programa PRODESAL Unidad Operativa RETIRO 4.*

CUARTO: *El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos el Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO e INDAP.*

QUINTO: *El profesional contratado desempeñará el rol de Técnico de la Unidad Operativa RETIRO 4 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

Obligaciones del Técnico

El miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PRODESAL:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información de las Encuestas de Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- c) Apoyar en la segmentación de los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.

- d) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo de los agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
- e) Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- f) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
- g) Participar activamente en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área, en caso de ser indicado por el Jefe Técnico y/o Jefe de Área.
- h) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- i) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- j) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- k) Apoyar al Jefe Técnico en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- l) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- m) Informar oportunamente al Jefe Técnico y/o a Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, incorporando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- n) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- o) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- p) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- q) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- r) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo. el cual debe ser debidamente identificado adjuntando al contrato el registro de inscripción del vehículo y fotocopia de la respectiva licencia de conducir.
- s) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio/Contrato con la Entidad Ejecutora.
- t) El prestador se compromete a contratar un seguro de accidentes personales para el período contratado, copia de dicha póliza debe estar adjunta al presente contrato.

SEXTO:**Vigencia del Contrato**

El Contrato tendrá una duración un año, a partir del 02 de MAYO de 2014 y hasta el día 30 de ABRIL del año 2015, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO:**Honorarios o Remuneración**

Los honorarios/ remuneración acordada asciende a la suma total de \$773.200.- (pesos), cifra que será pagada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios por la suma total e informe de avance mensual.

La Municipalidad o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

En caso de remuneración, la Entidad Ejecutora deberá realizar la liquidación, en que conste la declaración y pago de los beneficios previsionales y de salud.

OCTAVO:**Beneficios**

El Técnico contratado/ a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- En caso de licencias médicas prolongadas mayores a 30 días consecutivos o no, la Entidad Ejecutora, con los recursos transferidos por INDAP, podrá remplazar al profesional por el periodo correspondiente, de común acuerdo con INDAP. El remplazo del profesional no podrá exceder los 90 días consecutivos o no, dentro del periodo que dure su contrato, pudiendo quedar la Entidad Ejecutora facultada, de común acuerdo con INDAP, para realizar un llamado publica para el remplazo definitivo del profesional.
- Disponer de 6 días hábiles anuales para tramites administrativos

NOVENO:**Cláusula de Probidad**

- Se les prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa. lo anterior con excepción del programa SIRSD.

DECIMO:**Término de Contrato**

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo , incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

- En el caso de presentación de licencia superior a 45 días consecutivos o no, durante la vigencia del contrato, el Municipio, en acuerdo con INDAP podrá acordar el término del contrato.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL

UNDECIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de RETIRO suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

DUODECIMO: De las personerías

La personería del Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRA, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 DE DICIEMBRE DE 2012, que lo facultad para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

DECIMO TERCERO: De los ejemplares

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.



Sr. RODRIGO RAMIREZ PARRAL
Representante legal
ENTIDAD EJECUTORA o Municipio
Programa PRODESAL

Sr. ALEJADRO ANDRÉS MORENO AYALA
TÉCNICO
Unidad Operativa RETIRO 4
Programa PRODESAL

GERARDO JESUS BAYER TORRES
Secretario Municipal
Ministro de Fe